

Expediente 2-22-0081

ACTO ADMINISTRATIVO

DE

31 MAY 2022

25126-2-22-0057

*Por la cual se concede la segunda prórroga al término de vigencia de una licencia de construcción en las modalidades de obra nueva, demolición total y cerramiento, contenida en el acto administrativo No. ON 519 de 27 de agosto de 2018, expedido por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio urbano ubicado en la Calle 7 # 6 – 65, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).*

**LA CURADORA URBANO No. 2 DE CAJICÁ  
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que para el predio ubicado en la **Calle 7 # 6 – 65**, identificado con la matrícula inmobiliaria 176-109252 y la cédula catastral 251260100000001130026000000000, la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca), expidió a la sociedad TÁCTICA INMOBILIARIA S.A.S. con NIT 900330016-8, representada legalmente por Samuel Cárdenas Espitia identificado con cédula de ciudadanía No. 19.105.363, una licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, demolición total y cerramiento, contenida en la Resolución No. ON 519 de 27 de agosto de 2018, con vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual ocurrió el día 18 de septiembre de 2018.
2. Que el Decreto Nacional 691 de 2020, modificó el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionando un párrafo transitorio que dispuso lo siguiente:  
*“Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes”.*
3. Que mediante Resolución No. PRR 373 de 30 de agosto de 2021, la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) concedió prórroga al término de la vigencia de la Resolución No. ON 519 de 27 de agosto de 2018 por un término adicional de doce (12) meses.
4. Que el Decreto Nacional 1019 de 2021, modificó el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionando un párrafo 3 transitorio que establece:

*“Las licencias urbanísticas que estuvieren vigentes en virtud de una primera prórroga en la fecha de entrada en vigencia del presente párrafo podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga.”*





Expediente 2-22-0081

**ACTO ADMINISTRATIVO**

**DE**

**25126-2-22-0057**

***Por la cual se concede la segunda prórroga al término de vigencia de una licencia de construcción en las modalidades de obra nueva, demolición total y cerramiento, contenida en el acto administrativo No. ON 519 de 27 de agosto de 2018, expedido por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio urbano ubicado en la Calle 7 # 6 – 65, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).***

*La solicitud de segunda prórroga deberá formularse antes del vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular".*

5. Que el señor Samuel Cárdenas Espitia con cédula de ciudadanía No. 19.105.363, actuando como representante legal de la sociedad TÁCTICA INMOBILIARIA S.A.S. con NIT 900330016-8, presentó ante esta Curadora Urbana mediante radicación No. 25126-2-22-0081 de 18 de mayo de 2022, solicitud de segunda prórroga al término de vigencia de la Resolución No. ON 519 de 27 de agosto de 2018.
6. Que conforme a lo establecido en el parágrafo 3 transitorio del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto Nacional 1019 de 2021, la solicitud de segunda prórroga cumple con los requisitos estipulados por cuanto se efectuó dentro de los términos de ley y fue solicitada por el titular de la licencia.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conceder a la sociedad TÁCTICA INMOBILIARIA S.A.S. con NIT 900330016-8, representada legalmente por Samuel Cárdenas Espitia con cédula de ciudadanía No. 19.105.363, la segunda prórroga al término de vigencia de la Resolución No. ON 519 de 27 de agosto de 2018, expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la Calle 7 # 6 – 65, identificado con la matrícula inmobiliaria 176-109252 y la cédula catastral 251260100000001130026000000000, por un término de doce (12) meses adicionales contados a partir de la fecha de vencimiento de la licencia mencionada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente prórroga rige a partir del 19 de junio de 2022 y hasta el 18 de junio de 2023.



Expediente 2-22-0081

**ACTO ADMINISTRATIVO**

DE 31 MAY 2022

25126-2-22-0057

*Por la cual se concede la segunda prórroga al término de vigencia de una licencia de construcción en las modalidades de obra nueva, demolición total y cerramiento, contenida en el acto administrativo No. ON 519 de 27 de agosto de 2018, expedido por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio urbano ubicado en la Calle 7 # 6 – 65, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).*

**ARTÍCULO TERCERO.** Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones contenidas en la Resolución No. ON 519 de 27 de agosto de 2018, se mantienen sin modificar.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra ella proceden los recursos de reposición ante este curador urbano y de apelación ante la oficina de Planeación del municipio, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**  
**CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ**



Ejecutoriada a los 23 AGO 2022





31 MAY 2025

25158-2-22-0054

ACTO ADMINISTRATIVO

Excmo. Sr. Alcalde

Por la cual se concede la segunda prórroga al contrato de alquiler de una vivienda de...

ARTÍCULO TERCERO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 1712 de 2014, se...

ARTÍCULO CUARTO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 1712 de 2014, se...

NOTIFICASE Y CUMPLASE

*[Signature]*

ANDREA PARRA BOLAÑOS  
CIBADORA RRHH Y NEG. DE CALICA

23 ABO 2025

**ESPACIO BLANCO**

